

PROPUESTA INICIO TRAMITACIÓN PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

El objeto de la presente Orden es establecer un programa de subvenciones públicas destinadas a la creación y/o mantenimiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como medida de fomento del empleo para la integración laboral de las personas con diversidad funcional en Centros Especiales de Empleo.

La tramitación de la presente Orden reguladora de las bases que han de regir la concesión de las ayudas para la creación y/o mantenimiento de las Unidades de Apoyo se efectúa de manera paralela a la tramitación del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales, por un lado por cuanto la modificación de éste implica la necesaria modificación de la normativa reguladora de las ayudas a las unidades de apoyo vigente en la actualidad, y por otro lado, porque sin personal de apoyo, las ayudas destinadas a la contratación o mantenimiento de puestos de trabajo para trabajadores con diversidad funcional severa, pierden efectividad.

Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.

La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquella. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Se entenderán por servicios de ajuste personal y social los que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. Igualmente se encontrarán comprendidos aquellos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva.

Actualmente, la regulación jurídica de los Centros Especiales de Empleo viene establecida en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y las ayudas destinadas a la contratación de personal de ajuste personal y social de los trabajadores con discapacidad, viene recogida en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la presente norma no requiere consulta pública, ya que no comporta un impacto significativo en la actividad económica, y tampoco publicación del texto en la web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por cuanto la norma no afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, tratándose únicamente de la publicación de una Orden reguladora de bases para la concesión de subvenciones a Centros Especiales de Empleo.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 165 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, **PROPONGO** al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo que acuerde el inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de la Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para personas con diversidad funcional en centros especiales de empleo

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/04/2018 08:38:04

